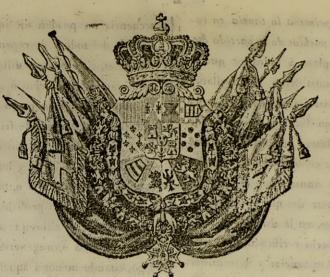
NUMERO

80.

Se suscribe á este periódico en la imprenta y libreria de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



MARTES 6 de Julio de

1847.

Los artículos, acisos y reclamaciones se remitirán á la Redacción establecida en la misma imprenta de Villanucoa, francas de porte, six cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (q. n. g.) y su augusta Real familia, continúan en la Córte sin novedad en su importante salud.

1.ª Seccion .= Circular .= Número 24.

Los Alcaldes y dependientes de protección y seguridad pública procederán á la captura de la persona de Manuel Valpuesta natural de Fontioso y verificado le remitirán con toda seguridad á disposición de este Gobierno político. Burgos 2 de Julio de 1847.—Manuel Martinez Gonzalez.

Señas de dicho Manuel.

Edad 20 años, estatura regular, pelo y cejas rojo, ojos garzos, nariz ancha, barba clara, color pardo, es por si un poco parado y de poco discurso, lleva sombrero calañes y pañuelo de estambre, chaleco de pana, calzon de sayal, botas de ante blanco, calzado de alpargata, lleva anguarina y un vestido de repuesto.

Tambien se procederá á la captura de Matias Puerta de edad de 14 años que ha desaparecido del pueblo de Zuñeda.=
Martinez Gonzalez.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Observando la Intendencia que muchos ayuntamientos de

esta provincia forman los repartimientos de contribuciones, y espedientes de remates en papel de oficio, ó comun, fundados, sin duda, en que no se hizo mencion de ellos en la nota que acompaña á la Real órden de 23 de Abril último, insertá en el Boletin del día 27 de Mayo número 63; deseando evitar los perjuicios que con ello se causan á la Hacienda, y las multas que habrian de exigirse á los ayuntamientos que no cumplen con lo mandado en la Real cédula de 12 de Mayo de 1824, he creido oportuno advertirles, que segun se acordó en Real ór, den de 31 de Mayo de 1845 y en los artículos 37, 51 y 71 de aquella cédula, deben escribirse en papel del sello 4.º los repartimientos de toda clase de contribuciones y los espedientes de remate de los artículos de consumo. Burgos 30 de Junio de 1847.—Santiago de la Azuela.

D. Jose Grande, Ayudante 2.º del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas é Inspector de las del distrito de Burgos.

Hago saber: que en esta Inspeccion por D. Saturnino Leano Vivas vecino de Burgos se ha presentado escrito para registrar una mina de Nitro que ha de nombrarse Mudarra sita en término de Cobarrubias parage de la cueba, lindando por S. rio arlanza, E. la trasloma, N. la hiruela y O. valdetorre.

Por mi decreto de hoy he admitido dicho registro sin perjuicio de tercero, y mandando entre otras cosas se publique por
edictos, que se fijen en esta capital y en Cobarrubias en cuyo
término radica la mina, para que si alguna persona tiene que
oponerse, lo verifique en esta Inspeccion en el término de dien
dias, dentro del cual debe designar el interesado la situacion de
la pertenencia; en la inteligencia de que trascurridos los marcados en el art. 93 de la instruccion provisional del ramo les parará todo perjuicio. Burgos 28 de Junio de 1847.-Jose Grande.

D. Eleuterio Matin Granizo, Juez de primera in tancia en comision en esta villa de Villadiego y pueblos de su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la Capellanía eclesiastica Colativa, que en la parroquial del pueblo de Corralejo fundó el presbítero cura D. Toribio García, vacante por defuncion de D. Francisco Cueva, presbítero beneficiado que fue en el pueblo de Mundilla, para que en el término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Bol tin oficial de la provincia, comparezcan á usar del que les asista por medio de procurador con poder bastante, en la inteligencia de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado, se procederá sin mas citarles ni emplazarles, á sustanciar y determinar el espediente promovido sobre la adjudicacion, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Villadiego á veinte y tres dias del mes de Junio de mil ochocientos charenta y siete. =

Comision ausiliar del camino de Burgos á Bercedo.

La Secretaría é intervencion de esta Comision ausiliar se lha trasladado á la casa n.º 30, piso 2.º, calle de S. Lorenzo (antes Cantarranillas.) Y se anuncia al público para su inteligencia y demas efectos consiguientes. Burgos 3 de Julio de 1845. —Manuel García Cármenes, vocal Secretacio.

AGRICULTURA.

mampaña a la Roal deden de 23 de Abril ditimo, inserta en el

DE LA ECONOMIA RURAI.

Se ve por lo comun el que los animales lo mismo que los vegetales tienen sus habitaciones y estancias naturales, las cuales deben buscarse lo mas posible en el estado de domesticidad o chando menos las que mas se aproximen y de donde nunca deben separarse, en quienes sea dable, sino con grandes precauciones. La misma naturaleza opone á veces obstáculos insuperables á su emigracion forzada, haciéndoles perder la facultad reproductora y de que disfrutaban en su pais originario: por lo tauto el estudio de las habitaciones y estancias naturales es uno de los mas importantes para la educacion de los animales domésticos.

Se entiende por habitacion el clima que cada especie animal prefiere porque es mas apropiado á su arganizacion; y por estancia el sitio ó parage particular que cada uno de ellos elige en el mismo contenido y bajo el mismo clima, porque encuentra mas recursos para vivir y satisfacer todos sus hábitos y costumbres. La habitacion natural de ciertos animales parece ser en los contenidos frios y de modo alguno en los cálidos; como la estancia del pato, ánade, cisne y demas aves palmeadas es al rededor de los rios, lagos y estanques; el conejo en los sitios arenosos y áridos; la cabra y carnero en las regiones secas y elevadas, el bufalo y buey en las bajas, branedas &c. En su con-

secuencia no pueden sin inconvenientes de consideracion substracese del todo y de repente á los animales de sus estancias naturales, siendo muy útil para todas las aclimataciones el deterninar su habitacion ó geografía natural. Los animales de los climas templados pasan sin esperimentar inconvenientes fan graves á los estremos de frio y calor. Los de las localidades frias pueden aclimatarse en los contenidos altos y elevados, y los de las cálidas en los bajos y húm dos; epor lo tanto sería muy útil estudiar las localidades naturales que cada provin la puede ofrecer y procurar. Es probable que una especie dada se aclimata. ria mejor en los sitios que alimentas in otras especies de animales semejantes o congéneres. La existencia de un alimento análogo, cuando menos á aquel que la naturaleza ofeece abundantemente en su pais originario, produciria los cambios ó resultados mas ventajosos en la aclimatación, pues se ve que los auimales abandonados al estado de naturaleza ó enteramente libres, las aves sobre todo, hacen emigraciones espontáneas y distantes con el solo objeto de procurarse los alimentos abundantes que les son necesarios, cuando no los produce y rehusa el clima donde se encuentran. El trasporte se haria con mucha y mayor veh taja eligiendo a imales jóvenes, porque se acomodan mejor á los cambios, soportando las diferencias contrarias mejor que los viejos. Es ignalmente evidente que los climas templados y menos espuestos á las vicisitudes de la atmósfera son los que en general convienen mejor à nuestros animales domesticos, pues en ellos estan menos espuestos à las enfermedades y vicios de conformacion ó deformidades. Tambien se nota el que son por lo comun mas dóciles, mientras que son mas asperos y menos tratables en los climas escabrosos, montañosos é incultos.

4.º Del alimento. Es tal el influjo que ejerce el alimento sobre la constitución física é instintiva de los animales que se substraen del estado de libertad, que merece tratemos de él por separado, tal será al hablar del alimento de los animales domésticos, donde espresaremos los importantes puntos que abraza con toda la estensión que requiere, así como lo haremos de las estancias al tratar de cada animal en particular.

5.º Del ejercicio. Por lo ordinario se fija poco la atencion en el ejercicio y rara vez se aprecian como se deben sus efectos saludables, motivo por el cual debe tomarse en gran consideracion. El ejercicio, aplicado á los animales domésticos, comprende un movimiento necesario para dar á la circulacion de sus humores y demas funciones vitales el grado conveniente de actividad que adquieren en el estado de libertad:

Sin el ejercicio y reposo, como muy bien observa Bourgelat, la máquina animal se destruiría pronto. El ejercicio cuando se limita á un movimiento moderado, facilita la traspiracion cutánea, que es la principal de las escreciones. Evapora los fluidos; sostiene su liquidez; aumenta la velocidad de la circulacioni libra al cuerpo del esceso de calórico; fortifica las partes sólidad mantiene abiertas las boquillas de los vasos pequeños; evita muchas enfermedades procedentes de la abundancia de humores; de su impureza, estancacion y aun obstruccion de las visceras, reanima las fuerzas en vez de apocarlas; hace aparecer el apetito, que se disminuia, influyendo por ultimo sus efectos sobre toda la economia y por lo tanto en todos los movimientos y acciones vitales. No influye menos el ejercicio moderado en la generación y larga vida. Los animales muy gordos son por lo comun infecundos, y un reposo en demasta suele acarrear la obesidad, que produce la impotencia y ocasiona una muerte pronta, Este reposo, ademas, no solo es dañoso a la propagacion de la especie, haciendo infecundos y abreviando la duración de la existencia de los individuos que le esperimenta i, sino que puede tambien per udicar durante esta existência, quitando á los órganos el juego y resorte necesarios para sostener entre todas las partes del cuerfo el perfecto equilibrio, del que resulta la salud mientras que un ejercicio conveniente contribuye poderosamente al desarrollo de las fuerzas físicas y orgánicas y al bienestar del animal que le esperimenta. Es cierto tambien que la costumbre que contraen los animales á ejercer su fuerza desde su primera edad, es una de las causas que mas contribuyen á darles mayor vigor; no siendo menos cierto el que todos los órganos deca n cuanto no se usan y que el ejercicio es el que los fortifica, atravendo todas las fuerzas vitales. Igualmente se observa que cuando se quita la vida á un órgano ó la pierde, se dirige hácia los otros; así es que ampittando un miembro, los que quellan se ponen mas fuertes que antes, del mismo no lo qui enando un órgano consume muchas fuerzas vitales por el ejercicio, menos quedan á los otros. Por lo tanto, sea bajo la relacion esencial de la propagacion de la especie, sea bajo la de la salud y conservacion de los animales domésticos, es indispensable someterlos habitualmente y pronto á un ejercicio regular y moderado, proporcionado á su edad, fuerza, organización ó naturaleza, clima, cantidad y calidad de los alimentos y demás circunstancias importantes que puedan determinarle.

Este ejercicio debe ser regular y moderado, pues es bien sabido que los grandes trabajos debilitan los órganos y evitan el crecimiento haciendo la estatura mas pequeña: de aqui el que debe evitarse siempre lo mas que se pueda, sobre todo en la edad del desarrollo. El reposo, es decir; la cesacion del ejercicio, que es el remedio para la laxitud ó cansancio, debe ser, como tambien lo observa Bourgelat, relativo á los esfuerzos que le han precedido, para suplir por la concentración de la cantidad de jugos útiles y digeridos que constituyen el vigor de la máquina; la disipacion mayor 6 menor que ha ocasionado la disipacion; y esta intermision de todas las sensaciones, esta idaccion involuntaria, comun à todos los animiles, lla nada sueno, es mas apropiada para la reparacion de las fuerzas que el reposo; el ejercicio de los sentidos á pesar de la mayor tranquilidad acarrea siempre algunas perdidas; los objetos, los olores, los sonidos 6 el ruido, afectan mas o menos y producen en los sólidos ciertos movimientos que aunque insensibles; no influyen menos en la marcha de los fluidos, y por esta razon un sueño inquieto y perfurbado, tal que el que el animal tiene cuando sueña y se agita, no fortifica y suele fatigar mas bien que procurar la reenperacion de las suerzas, pero el sueño pacifico y sosegado le vitelve su vigor y agilidad; dispone de nuevo todas las partes a

nutricion, pues condensa por decirlo así el jugo nutritivo, en cuyo caso se une con mas intimidad á las partes que debe nutririo. De lo espuesto se deduce: que una alternativa conveniente de ejercicio, reposo y sueño es necesaria para que prosperen los animales domésticos.

salud de los animales mas útiles que el hombre ha subyugado, entendiéndose por tal la operación que por medio de instrumentos convenientes, desembaraza la superficie del cuerpo de los principajes animales domésticos de las impurezas ó cuerpos que á ella se pegan. Estando cubierta la piel de dichos animales de una infinidad de poros, es decir, orificios ó boquillas de vasos que terminan en el epidermis, se exhala continuamente en estado de salud, un vapor escrementicio, que se ha considerado en el hombre como sobrepasando á las demas evacuaciones. Esta importante funcion llamada traspiración cutánca, es indispensable al bienestar de todos los animales domésticos, y jamás puede sospenderse, detenerse, ni modificarse sin que de ello restilten accidentes mas ó menos graves.

Cuando se efectúa regular y convenientemente lubrifica la piel, la mantiene en un estado de blandura y flexibilidad necesario para el juego de los demas organos, pone liso y reluciente el pelo, siendo un emuntorio que libra ó espurga los humores de todo lo superfluo y dan so. Ed el caso contrario, es decir, cuando por una causa cualquiera este paso de las materias supersuas se encuentra interceptado; ó que se resluyen hácia el centro ó se fijan al esterior, perturban las funciones vitales convirtiendose en causa productora de muchas enfermedades. Esta perturbacion en el órden natural puede notarse en todos los animales; pero es mas frecuente y adquirre mayor intensidad en los animales domésticos, sobre todo en los que trabajan, se engordan ó ceban, que en los demas, porque estau mas espuestos á las causas que pueden producirla; condenados por lo comun á un estado de quietud muy prolongado, sujetos por lo ordinario en habitaciones estrechas, espuestos á un polvo continuo y abundante que suele proceder de sus alimentos y escrementos y que se fija sobre su piel, si no se tiene el cuidado de quitarle diariamente, puede este descuido ejercer un influjo funesto en la prosperidad de los individuos, y por lo tanto en la propagacion de la especie o raza que se educa y conserva,

7.º Del destino; uso u ocupacion. El destino particular a que se obliga á cada especie de animal doméstico merece tambien alguna atencion. Hay que hacer una distinción general entre todos los animales que se intenta mejorar artificialmente, segun los diversos usos á que pueden destinarse, y segun la variedad de sus productos: unos por ejemplo, como el caballo, mulo y asno, no se les destina en España mas que al tiro, carga y silla; y sus productos económicos durante su vida y aun despues de su muerte, se limitan por lo común entre nosotros a muy poco, si se esceptúa la piel, cascos, tendones y aceite que se saca de la médula de sus huesos, incluyendo en el el unto ó manteca llamada en general de caballo: otros como el buey y buísalo

se distinct especial nonte al tiro, cebo y carnicería, exigiendo a lemas de sus hembras la leche, que se suele convertir en manteca y queso: las obejas y cabras presentan tambien el triple tributo de su lana, leche y carne; se saca igualmente partido para diversos usos de los cuernos en los animales que los tienen, así como de sus pieles; el cerdo casi no proporciona mas que su carne y cerdas, aunque á veces se saca partido de su piel; el conejo no da mas que su carne y piel; del perro y gato se suelen exigir mas bien cualidades instintivas que físicas. Las aves presentan aun el triple objeto de sus huevos en las hembras, plumas y carne. La grasa de cada especie de estos diversos animales domésticos así como su piel, tienen cualidades diferentes, siendo mas ó menos buscadas segun estas diferencias. El gusano de la seda no proporciona mas que esta preciosa materia que obliga á criarle; obteniendo de la industriosa abeja la cera y la miel y de los peces solo su carne. Debe observarse el que los abonos para las tierras mas ó menos buenos, añaden un nuevo tributo de utilidad á todos los que sacamos de estos diversos animales, sin los que e hombre se encontraria reducido á recursos tan débiles como precarios.

Es sensible el ver que los animales muertos son en generali abandonados ya en los caminos, ya en las zanjas &c. distantes de las poblaciones, despues de quitada la piel como único partido que se cree poder sacar. Prescindiendo de los casos de enfermedad contagiosa bien comprobada, es raro el que la policía rural los haga cubrir de tierra, siendo bien pronto pasto de los perros, lobos y aves carnivoras; cuando es uno de los materiales mas preciosos de abono que el propietario de animales deja perder. Sea preocupacion ó ignorancia parece desdeña los desperdicios que le darian bajo un pequeño volúmen la mayor cantidad posible de este mucilago de mantillo que forma el alimento sólido de los vegetales; los huesos, nervios, sustancia córnea tienen bastante y se descompone tan lentamente que la porcion de tierra que los recibe está abonada para muchos años. Toda la descomposicion del animal produce emanaciones, gases que sa contendrian con utilidad echando una capa de tierra sobre el cadáver, y esta tierra se los daria á las plantas por su mezcla con los abonos. Una porcion de cal viva estendida sobre los animales muertos antes de cubrirlo de tierra, acelera de tal modo la descomposicion que pueden emplearse estos productos en el mismo año en la preparación del abono.

ANUNCIOS.

de l'anna vacante la plaza de Cirujano de l'anno de la pubble de Ornillos del camino, su dotacion consiste en 70 fanegas de trigo anual cobradas de los vecínos por S. Miguel de Setiembre, dos carros de paja y uno de leña, casa de valde, libre de contribuciones esceptuando la de matricula, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento del misma pueblo en el preciso término de quince dias á contar desde le publicación de este anuncio. Olmillos del Camino 24 de Júnio de 1847. — Anselmo Pampliega.

del preble de Oquillas partido de Aranda de Ducro, su dota-

cion consiste en 94 fancgas de trigo de buena calidad, casa decente para vivir y libre de contribuciones, los aspirantes dirijirán sus solicitudes al alcalde de dicho pueblo hasta el 18 de Julio próximo dia en que se proveerá la espresada plaza. Oquillas 18 de Junio de 1847.—Manuel Ortega.

TRATADO TEORICO-PRACTICO

DE LAS

ATRIBUCIONES JUDICIALES

DE LOS ALCALDES,

nor

MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA,

Abogado del Ilustre Colegio de Burgos.

PROSPECTO.

En los Alcaldes reside una parte muy interesante del poder judicial, de ese poder inmenso pero necesario, cuyo benefico influjo se deja insensiblemente conocer en el hombre, de ese poder tevrible que tiene que distinguir entre el inocente y el culpable, que dispone de la vida, de la honra y de los bienes de los ciudadanos.

Por mas subalterna que parezca la autoridad judicial de un Alcalde, su buen o mal desempeño influye, sin embargo, de un modo muy directo en la suerte de sus administrados. A los Alcaldes les toca emplear la persuasion sobre los litigantes para obligarles con consejos prudentes y desapasionados á que desistan de pleitos y transijan amigablemente sus mutuas diferen ias: á los Alcaldes compete el conorimiento absoluto y sin apelacion de los negocios que ocurran en sus pueblos y versen sobre injurias ó faltas leves ó sobre cantidades pequeñas; les compete igualmente intervenir en las diligencias que no siendo contenciosas son jan frecuentes en las relaciones sociales, para darlas con su aprobacion el sello de la legalidad: les corresponde tambien alender á las urgencias de aquellos negocios contenciosos que requieran la intervencion judicial, para evitar con una providencia interina el daño ó perjuicio que pueda amenazar á alguno en su persona ó bienes; y por último, su autoridad y su deber se estiende hasta la formación de causas criminales, ó sea la instruccion de las primeras y mas urgentes diligencias que conduzcan á la indagación de los delitos y al arresto de los culpables.

Para desempciiar debidamente tan espinoso cargo, de cuyo acierto puede pender el castigo de un criminal y la salvaciou
de un inocente, la ruina o la fortuna de una familia, los Alcaldes
carecen generalmente de la instruccion necesaria, y estándoles
ademas prohibido el uso de asesores en los negocios civiles, tienen que verse muchas veces en la dura alternativa ó de acousejarse confidencialmente de letrados pagándoles de su bolsillo los
honorarios y cargando ellos con toda la responsabilidad, ó á caminar á ciegas en asuntos tan delicados en su resolucion, como
difíciles y coinplicados por las formas y solemnidades que exijen
para su validación y firmeza.

A fin de vencer estos inconvenientes, me he decidido á publicar un Tratado teorico-practico de las atribuciones judiciales de los alcaldes, que abraza todas las disposiciones legales publicadas hasta el dia, en el que estos, sus tenientes y secretarios pueden á poca costa instruirse en sus deberes, consultar sus frecuentes dudas, y arreglarse en la práctica de las diligencias, á los formularios que para su mayor instruccion he puesto al fin del libro.

Consta esta obra de un tomo de 144 páginas en 8.º mayor en letra clara y compacta. Se vende en la Imprenta de Villanueva á 7 reales.